

## **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

A los señores Accionistas de

### **DULCOR SOCIEDAD ANÓNIMA.**

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley N° 19.550 y en las Normas de la Comisión Nacional de Valores, hemos examinado los documentos detallados en el Capítulo 1 siguiente. La preparación y emisión de los mencionados estados financieros es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos sobre la base del trabajo realizado con el alcance detallado en el Capítulo 2.

#### **1. DOCUMENTOS EXAMINADOS.**

##### **a) Estados Financieros Consolidados:**

- Estado de situación financiera consolidado al 31 de Marzo de 2020.
- Estado de resultados consolidado y de otros resultados integrales consolidado por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Estado de cambios en el patrimonio consolidado por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Estado de flujos de efectivo consolidado por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros consolidados por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.

##### **b) Estados Financieros Individuales:**

- Estado de situación financiera individual al 31 de Marzo de 2020.
- Estado de resultados individual y de otros resultados integrales individual por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Estado de cambios en el patrimonio individual por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Estado de flujos de efectivo individual por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020.
- Notas explicativas seleccionadas correspondientes a los estados financieros individuales por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020

##### **c) Reseña informativa consolidada, por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.**

d) Información adicional a las notas a los estados financieros individuales por el período económico de tres meses finalizado el 31 de Marzo de 2020, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas.

## 2. **ALCANCE DEL EXAMEN**

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas por la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros consolidados e individuales se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 32/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incluye la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) y b) del Capítulo 1., hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por el auditor externo de DULCOR SOCIEDAD ANÓNIMA., quien ha efectuado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes y emitió su informe de revisión limitada con fecha 09 de junio de 2020, acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho estudio profesional. El auditor externo ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de información financiera intermedia consiste, principalmente, en aplicar procedimientos analíticos a la información contable y en efectuar indagaciones a las personas responsables de los temas contables y financieros y otros procedimientos de revisión. El alcance de dicha revisión es significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y el flujo de efectivo de la Sociedad.

No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización y producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva del Directorio y de la Asamblea.

3. **DICTAMEN DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

En base a nuestro trabajo realizado, con el alcance descripto en el Capítulo 2 de este informe, estamos en condiciones de opinar que:

- a) Las cifras de los estados financieros consolidados mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada al 31 de Marzo de 2020 y su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el período finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (C.P.C.E.Cba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
- b) Las cifras de los estados financieros individuales mencionados en el Capítulo 1. de este informe presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual al 31 de Marzo de 2020 y su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el período finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (C.P.C.E.Cba.) para la preparación de los estados financieros individuales de una entidad controlante.
- c) De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.
- d) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 40/2011 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.).

Adicionalmente, en cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario de DULCOR SOCIEDAD ANÓNIMA., se encuentran asentados

en el libro “Inventarios y Balances”, y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Manifestamos asimismo, que en el ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los distintos procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias (incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asamblea de Accionistas), no teniendo observaciones que formular al respecto.

Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, 09 de junio de 2020.

**Gustavo Vieyra**

**Presidente**

**Comisión Fiscalizadora**